

DECRETO A. EXENTO N° 1708,
COLBÚN, 21 JUN 2013

VISTOS :

Estos antecedentes, El Decreto Alcaldicio Exento N° 244/21.12.81, que crea el Depto. de Salud Municipal de Colbún. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República. La Ley 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y las atribuciones establecidas en la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO :

La necesidad de contar con un lugar físico para la instalación de dependencias del Departamento de Salud Municipal de Colbún.

DECRETO :

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Colbún - Departamento de Salud y don Carlos Sepúlveda Sepúlveda, Rut. N° 12.316.423-7, el cual se señala a continuación:

CONTRATO DE ARRIENDO

En Colbún, a Siete días del mes de Junio de Dos Mil Trece, entre la Ilustre Municipalidad de Colbún/ Departamento de Salud, Rut N° 69.130.500-7, representada por su Alcalde don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, Rut N° [REDACTED], ambos domiciliados en Adolfo Novoa N° 419 Colbún, en adelante el Arrendatario y don **CARLOS SEPULVEDA SEPULVEDA**, Rut N° [REDACTED] con domicilio en Adolfo Novoa N° 165 Colbún, en adelante el Arrendador, se suscribe el siguiente Contrato de Arrendamiento:

1. El Arrendador da en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Colbún - Depto. de Salud, el inmueble de su propiedad, incluido el terreno, ubicado en Adolfo Novoa N° 415 de Colbún.
2. La propiedad arrendada, deberá ser destinada a dependencias del Depto. de Salud Municipal de Colbún.
3. La Ilustre Municipalidad de Colbún/ Depto. de Salud, pagará al arrendador la suma de \$ 425.000.- (Cuatrocientos Veinticinco Mil pesos) mensualmente, la que deberá pagarse a más tardar el 5° día hábil del mes siguiente, más un mes de garantía que deberá materializarse una vez firmado el presente Contrato de Arrendamiento.
El valor señalado se reajustará con fecha 31 del mes de Diciembre de cada año, de acuerdo a la variación del IPC, proporcionalmente acumulado.
4. El presente Contrato empezará a regir desde el día 07 de Junio de 2013 y tendrá duración de tres años, el que se entenderá prorrogado por igual período si ninguna de las partes manifiestan el deseo de ponerle término, situación que debe ser realizada por escrito con 30 días de anticipación a lo menos.
Las adecuaciones que se realicen serán de cargo del arrendatario y quedarán a favor del arrendador, a excepción que el arrendador comunique término anticipado al contrato, en cuya situación el arrendador deberá reintegrar los gastos incurridos, proporcional al tiempo que quede del contrato.
En caso de manifestar la necesidad de poner término al presente Contrato en forma anticipada, por una de las partes, ésta deberá realizarlo por escrito con 2 meses de anticipación a lo menos.
5. La propiedad que se arrienda se encuentra en estado de conservación conocida por el arrendatario, obligándose a restituirla al término del Contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo.
El arrendatario se compromete a pagar mensualmente las cuentas de Luz y Agua.
6. A modo de aceptación, las partes firman el presente Contrato en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Arrendador y los restantes en poder del Arrendatario.
7. El presente Contrato es aprobado a través de Decreto Alcaldicio Exento N° [REDACTED] de fecha [REDACTED]

2.- Impútese dicho monto al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal de Colbún, vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

PPMO/LPT/mmq -
DISTRIBUCIÓN

1. Contabilidad.-
2. Of. De Partes, I. Municipalidad de Colbún.-
3. Archivo.-



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde

REF.: Modifica Decreto Alcaldicio Exento N° 3769 de
fecha 31.12.13.-

DECRETO A. EXENTO N° 0000210

COLBUN, 04 FEB. 2015

VISTOS :

Estos antecedentes, El Decreto Alcaldicio Exento N° 244/21.12.81, que crea el Depto. de Salud Municipal de Colbún. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República. La Ley 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Decreto Alcaldicio Exento N° 178 de fecha 21.06.13 y las atribuciones establecidas en la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO :

La necesidad de dar cumplimiento a la cláusula N° 3 del Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 07 de Junio de 2013, entre don Carlos Sepúlveda Sepúlveda y la I. Municipalidad de Colbún.

DECRETO :

- 1.- Modifíquese el monto señalado en Decreto Alcaldicio Exento N° 3769 de fecha 31.12.13, correspondiente a cuota mensual por Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 07.06.13, entre la Ilustre Municipalidad de Colbún – Departamento de Salud y don CARLOS SEPULVEDA SEPULVEDA Rut. N° [REDACTED], quedando el nuevo monto a pagar mensualmente a contar desde el mes de Diciembre de 2014 y hasta el mes de Noviembre de 2015, en \$ 456.553 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Tres pesos) por el arrendamiento de Casa habitación para el funcionamiento del Departamento de Salud Municipal de Colbún.-
- 2.- Impútese dicho monto al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal de Colbún, vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS GOMEZ VEAS
Secretario Municipal (S)

PPMO/CGV/rmd.-

DISTRIBUCIÓN

1. Contabilidad.-
2. Of. De Partes, I. Municipalidad de Colbún.-
3. Archivo.-


PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde

REF.: Aprueba Modificación que indica al Contrato de Arrendamiento.-

003769

DECRETO A. EXENTO N° _____/

COLBUN,

31 DIC. 2013

VISTOS :

Estos antecedentes, El Decreto Alcaldicio Exento N° 244/21.12.81, que crea el Depto. de Salud Municipal de Colbún. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República. La Ley 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Decreto Alcaldicio Exento N° 178 de fecha 21.06.13 y las atribuciones establecidas en la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO :

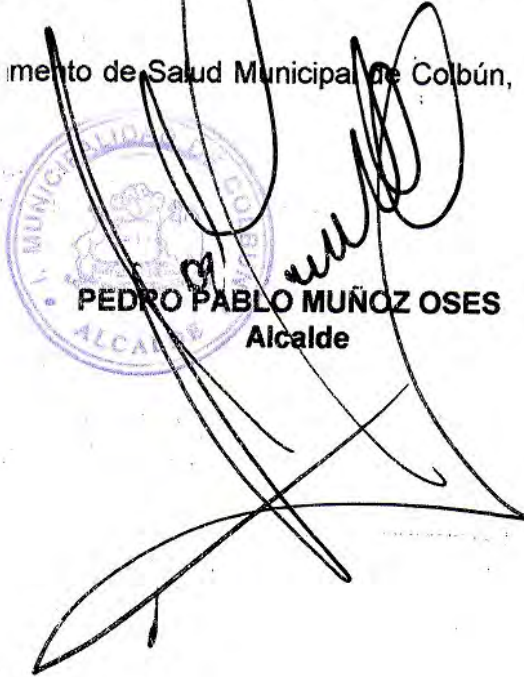
La necesidad de dar cumplimiento a la cláusula N° 3 del Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 07 de Junio de 2013, entre don Carlos Sepúlveda Sepúlveda y la I. Municipalidad de Colbún.

DECRETO :

- 1.- Modifíquese el monto señalado en Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 07.06.13, entre la Ilustre Municipalidad de Colbún – Departamento de Salud y don CARLOS SEPULVEDA SEPULVEDA Rut. N° [REDACTED] quedando el nuevo monto a pagar mensualmente en \$ 436.475 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco pesos) por el arrendamiento de Casa habitación para el funcionamiento del Departamento de Salud Municipal de Colbún.-
- 2.- Impútese dicho monto al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal de Colbún, vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal


PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde

PPMO/LPT/rmd

DISTRIBUCIÓN

1. Contabilidad.-
2. Of. De Partes, I. Municipalidad de Colbún.-
3. Archivo.-